

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 27 DE DICIEMBRE DE 1999

Nº 23,955

CONTENIDO

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ÑURUM
ACUERDO Nº 2

(De 29 de septiembre de 1999)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN IMPOSITIVO DEL DISTRITO DE ÑURUM." .. P A G . 1

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO Nº 255
(De 22 de diciembre de 1999)

"POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE EDUCACION LABORAL NOCTURNO GATUNCILLO, EN EL CORREGIMIENTO DE NUEVO SAN JUAN, DISTRITO DE COLON, PROVINCIA DE COLON."

..... P A G . 11

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº JD-1692

(De 9 de diciembre de 1999)

"COMUNICAR AL PUBLICO EN GENERAL QUE PARA EL AÑO 2000, EXISTIRAN CUATRO (4) PERIODOS EN LOS CUALES PODRAN PRESENTAR SOLICITUDES PARA NUEVAS CONCESIONES TIPO "B" Y PARA EL OTORGAMIENTO DE FRECUENCIAS ADICIONALES A PRESTADORES YA EXISTENTES." .. P A G . 13

AVISOS Y EDICTOS

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ÑURUM
ACUERDO Nº 2

(De 29 de septiembre de 1999)

Por la cual se establece el Régimen Impositivo

Del Distrito de : Ñurum

El Concepto Municipal del distrito de Ñurum

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el distrito de Ñurum no cuenta con un régimen impositivo que le permite cobrar impuestos, tasas, derechos y contribuciones. Que según la Ley 106 de 1973, artículo 74 le corresponden al Consejo, establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las leyes para atender a los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales.

ACUERDA

Artículo Primero: Aprobase el Régimen Impositivo del distrito de Ñurum en el sentido de imponer el cobro de impuestos, tasas,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.1.20

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

derechos y contribuciones a las actividades comerciales de servicios industriales y tasas por derechos.

Artículo Segundo:

A- Son impuestos, los tributos que impone el municipio a personas naturales o jurídicas por realizar actividades comerciales o lucrativas de cualquier base.

B- Son tasas y derechos, los tributos que imponga el municipio a personas jurídicas o naturales por recibir de él los servicios sean estos: administrativos o finalistas.

Artículo Tercero: Los cobros serán de la siguiente forma:

Código

- 11.25.01 ventas al por mayor de productos nacionales y extranjeros. Los establecimientos de ventas de productos al por mayor pagarán así por mes o fracción de mes:
CABECERA: B/.5.00 a B/.100.00
- 11.25.04 Establecimientos de ventas de madera aserrada y materiales de construcción pagarán por mes o fracción de mes así: De B/. 5.00 a B/.50.00
- 11.25.05 Establecimiento de ventas al por menos:
- | | |
|------------|--------------------|
| Tiendas | B/.2.00 a B/.25.00 |
| Mini super | B/ 2.00 a B/ 35.00 |
| Otros | B/ 2.00 a B/ 30.00 |
- Buhoneros o vendedores ambulantes dentro del distrito B/3.00 a B/ 5.00
- 11.25.06 Establecimiento de ventas de licor al por menor pagarán por mes así:
Ver artículos N° 2,3 y 4 de la Ley N° 55 del 10 de Julio de 1973.

- Cantinas: En la cabecera del distrito de B/ 25.00 a B/75.00
Las ubicadas en los demás corregimientos de B/ 15.00 a B/ 50.00
BODEGAS: Las bodegas pagarán B/ 25.00
- 11.25.09 Casetas Sanitarias utilizadas para la venta de expendio de carnes, legumbres y frutas; ubicadas en Mini super, abarroterías, tiendas y otros lugares pagarán mensual así:
Ubicadas en tiendas y abarroterías pagarán de B/ 3.00 a B/ 10.00
En los Mini super pagarán de B/ 10.00 a B/ 25.00
- 11.25.10 Ventas de Combustibles
Los negocios que se dediquen a la venta de combustibles otros lubricantes, pagarán de B/ 2.00 a B/ 15.00 mensuales.
- 11.25.12 Talleres de reparación de autos, mecánica, chapistería, etc.
Pagarán por mes o fracción del mes así:
De B/ 5.00 a B/ 15.00
- 11.25.17 Kiscos en General
Los establecimientos de Capital Limitado que se dediquen al expendio de sodas, galletas, chicles, frutas, etc. Pagarán por mes o fracción de mes la suma de B/3.00 a B/10.00
- 11.25.22 Talleres de ebanistería:
Los establecimientos que se dedican a confeccionar muebles, puertas, etc. Pagarán por mes o fracción de mes :
B/ 5.00 a B/ 15.00
- 11.25.23 Discotecas
Aquellas personas naturales o jurídicas que organizan bailes, pagarán de :
B/5.00 a B/ 15.00
- 11.25.20 Agentes distribuidores Comisionistas y Representantes de Fábricas:
Se entiende que es toda persona natural o jurídica que reciba mercancías por compras o concinagción con el fin específico de dedicar tales mercancías a su venta o distribución, pagarán por mes o fracción de mes así:
Gas licuado de B/ 5.00 a 15.00
Distribuidor en general de B/ 5.00 a B/ 75.00
- 11.25.30 Rótulos Anuncios y Avisos.
Se entiende por rótulos el nombre del establecimiento o la descripción, distintivo o título como esta descrito en el

catastro municipal o cualquier otra manera que se distinga el respectivo contribuyente trátase de persona natural o jurídica que se establezca o alla establecido cualquier negocio empresa, actividad gravable por el municipio, pagarán sus impuestos anuales de la siguiente manera:

- a) Cuando el rótulo sea solamente el nombre o inscripción pagarán un impuesto anual de B/ 3.00 a B/ 15.00
- b) Cuando el rótulo sea un distintivo físico o un letrero o un cartel que esté colocado en la pared o en algún lugar dentro de la propiedad del establecimiento, pagarán un impuesto anual de B/ 5.00 a B/ 25.00
- c) Los avisos, anuncios, letreros de índole distintivo sobre espectáculos o actividades bailables que se fijasen fuera del área de contrucción, pagarán por actividad de B/ 2.00 a B/ 5.00

11.25.35 Aparatos de Medición

- a) Capacidad de 19 libras, pagarán B/ 3.00
- b) Capacidad de 25 libras, pagarán B/ 6.00
- c) Capacidad de 50 a 100 libras, pagarán B/ 10.00
- d) Capacidad de más de 100 libras, pagarán B/ 15.00

11.25.39 Impuesto de Desguello

Se pagarán de la siguiente manera:

- a) Por cada cabeza de ganado vacuno macho B/ 3.50
- b) Por cada cabeza de ganado hembra B/ 4.00
- c) Por cada ternero B/ 10.00
- d) Por cada cabeza de ganado porcino o Bovino B/ 1.00
- e) Por cada cabra B/ 0.50

Capitulo número 4 Ley 55 del 10 de julio de 1973

11.25.40 Restaurantes Café y otros establecimientos de expendio de comidas preparadas y bebidas:

- a) De acuerdo a su ubicación y volumen de operación, pagarán por mes o fracción de mes B/15.00 a B/ 25.00.
- b) Las ventas de comidas transitorias, pagarán por día o por actividad de B/5.00 a B/10.00

11.25.41 Casa de Hospedaje y pensiones, se refiere a las casas donde se alijan personas en forma permanente y a las pensiones que son ocupadas por personas de tipo transitorio por periodo de tiempo, pagarán por mes o fracción de mes de B/3.00 a B/10.00

- 11.25.47 Caja de Música
Pagarán por mes o fracción de mes
a) Caja de música de B/5.00 a B/10.00
b) Aparatos musicales de B/3.00 a B/8.00
- 11.25.48 Billares
De acuerdo a su ubicación pagarán por mes o fracción de mes:
área rural B/ 5.00
- 11.25.99 Otras actividades lucrativas comerciales no especificada:
Se trata de aquellas actividades gravables por el municipio
que se encuentran contemplados en el régimen impositivo
cuyas actividades son lucrativas, fundamento de derecho
número 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley
Número 52 de 1984
Para la venta al por mayor de Mariscos y Langostas de
B/ 10.00 a B/75.00

11.26 Sobre actividades Industriales:

Se refiere al impuesto que deben pagar todos los establecimientos que producen bienes y servicios para la venta a un precio que normalmente se trata de cubrir el costo.

DETALLE

- 11.26.11 Panaderías, Dulcerías y Refresquerías, pagaran por mes o fracción de mes:
B/3.00 a B/5.00
- 11.26.23 Sastrerías y Modisterías
Se refiere a pequeños talleres donde se confeccionan vestidos de Hombres, Mujeres, Niños, pagaraán por mes o fracción de mes: B/3.00 a B/5.00
- 11.26.54 Fábricas de Bloques, Ladillos, alcantarillas y similares
Pagarán por mes o fracción de mes: B/5.00 a B/15.00
- 11.28 Otros impuestos indirectos
Incluye los impuestos que poseen las características definidas para los impuestos indirectos pero que no están incluidos en las categorías anteriores.

- 11.28.04 Edificaciones y Reedificaciones:
Se cobrara el 1% de la obra.
- 11.28.11 Impuesto sobre vehículos (decreto de gabinete Nº 23 del 28 de febrero de 1971)
- a) Por un automóvil de uso particular hasta 5 pasajeros
B/24.00
 - b) Automóviles de uso particular hasta 6 pasajeros
B/34.00
 - c) Automóviles de alquiler hasta 5 pasajeros
B/15.00
 - d) Automóviles de alquiler hasta 6 pasajeros
B/24.00
 - e) Omnibuses de 10 pasajeros sin pasar los 22
B/50.00
 - f) Omnibus de 10 pasajeros o menos
B/40.00
 - g) Omnibus de más de 22 pasajeros sin pasar de los 40
B/70.00
 - h) Por un omnibus de más de 40 pasajeros
B/82.00
 - i) Para vehículos hasta de 4.5 toneladas métricas de peso vehicular, para uso particular B/40.00
 - j) Vehículos o camiones hasta 4.5 toneladas métricas de peso bruto, para uso comercial B/44.00
 - k) Camión de más de 6.4 toneladas métricas de peso bruto vehicular sin pasar de 6.4 toneladas B/60.00
 - l) Camión de más de 6.4 toneladas métricas de peso bruto vehicular, sin pasar de 6.4 toneladas B/100.00
 - m) Camión grúa de más de 10.9 toneladas métricas de peso bruto vehicular sin pasar de 14 toneladas B/125.00
 - n) Camión grúa de más de 14.0 toneladas métricas de peso bruto vehicular sin pasar de 18 toneladas B/155.00
 - o) Camión de 18 toneladas métricas de peso bruto vehicular hasta 74.0 toneladas B/180.00
 - p) Camión grúa de más de 24.0 toneladas métricas de peso bruto vehicular B/240.00
 - q) Camión tractor de más de 14.0 toneladas métricas de peso bruto vehicular B/148.00

- r) Camión tractor de más de 14.0 toneladas métricas de peso bruto vehicular B/178.00
- s) Semi-remolque hasta 5 toneladas métricas peso bruto vehicular B/20.00
- t) Semi-remolque o remolque de más de 5 toneladas métricas peso bruto vehicular B/60.00
- u) Semi-remolque o remolque de más de 14 toneladas métricas de peso bruto vehicular B/70.00
- v) Por una motocicleta para uso particular B/20.00
- w) Por una carretilla, carreta, bicicleta solamente se le cobrará el valor de la placa que es de B/3.00 a B/5.00 y las placas de demostración se suministrarán a los comerciantes de automóviles mediante el pago de B/50.00

Nota: en este impuesto no está incluido el valor de la lata o calcomanías.

- a. Derecho de pesa por cada animal que ingrese a la zahurde B/ 0.50
- b. Introducción, matanza y aseo de cada cerdo y chivo de B/6.00
- c. Introducción, matanza y aseo por cada ganado vacuno B/3.00 a B/5.00
- d. Por el derecho de pastes y corral en barrios o campos pagarán:
vacuno, lanar o cabrio B/3.00
cada cerdo B/2.00
- e. Mataderos particulares B/10.00 a B/250.00
- f. Derecho de poste B/3.00

1.2.4.1.14 Uso de aceras propositos varios

Se refiere a los ingresos por el uso de las calles y aceras de una manera temporal para depósitos de materiales de construcción para la prolongación de establecimientos comerciales, instalaciones de kioscos y el uso como establecimientos privados de áreas fuera de la línea de propiedad, pagarán por mes o fracción de mes:

de B/5.00 a B/150.00

1.2.4.1.15 Permiso para las industrias callejeras

Se refiere al permiso que se le otorgue a las personas que se dediquen a la venta de pequeños artículos en forma ambulante pagarán por mes o fracción de mes:

de B/3.00 a B/15.00

1.2.4.1.16 FERRETES

El impuesto de Ferretes para animales vacunos pagarán anualmente:

Por Inscripción B/3.50

Por resInscripción B/2.50

11.41.25 Servicios de Piqueras de transporte colectivo y de carga apagará de 1 a 7 unidades, B/10.00 a B/30.00 por mes.

12.41.29 Extracción de madera y cáscar de mangle.
Pagarán según tabla detallada según ley Nº55 de julio del 1973. Artículo 42

12.41.30 Guías de ganado y transporte. Es el transporte por cabeza de ganado, cerdo, caballar a otros distritos de la república causará una tasa así:
Por cabeza de animal B/0.50 a B/1.00
El costo de la guía de transporte comercial de ganado será el costo de la guía mas el manejo de documento de Tesorería.

TASAS

12.42.14 Traspaso de vehículo
De B/5.00 a B/7.00

12.42.18 Permiso para la venta nocturna de licor al pormenor.
Se refiere al permiso que se le concede a las cantinas para que funcionen después de las 12:00 de la noche, pagarán así B/5.00 a B/20.00

- 12.42.10 Permisos para bailes y serenatas
Incluye el permiso para efectuar bailes y permitir música en la calle durante la noche para festejar a una persona u otras actividades. Pagarán por noche así:
- | | |
|-----------------|-------------------|
| Serenatas | B/5.00 a B/7.00 |
| Bailes Típicos | B/25.00 a B/40.00 |
| Cantaderas | B/5.00 a B/15.00 |
| Saraos | B/5.00 a B/10.00 |
| Tardes Criollas | B/2.00 a B/5.00 |
- 12.42.20 Tasa de expedición de documentos:
Se refiere a los ingresos que se reciben por la expedición de copias de documentos de cualquier tipo por parte del municipio.
Paz y salvo minicipal B/0.50
Traspaso de vehiculos comerciales y particulares B/3.00
Certificaciones de vehiculos B/2.00
- 12.42.21 Refrendo de documentos:
Incluye los ingresos que recibe el municipio por la certificación o comprobación de la veracidad de un documento.
- | | |
|---|--------|
| Oferatas, licitaciones públicas municipal | B/0.25 |
| Carta de certificación de residencia | B/0.25 |
| Permiso de ocupación | B/1.00 |
| Certificaciones para luz, agua y teléfono | B/3.00 |
| Licencia de conducir | B/1.00 |
| Certificaciones de buena conducta | B/0.50 |
- 12.42.31 Los propietarios deben de registrar los botes y lanchas pagarán:
Botes de 6 a 20 pie, por año B/3.00
Botes de 21 a 40 pie, por año B/6.00
- 12.60 Otros ingresos varios:
Todos aquellos que no están clasificados pagarán un impuesto según clasificación de la tesorería.

- 12.60.01 Multas, Recargos e Intereses:
Las multas se dejan a facultad del Alcalde del distrito y los corregidores quienes la ejercen basandose en lo que señale el código administrativo.
- 12.13.08 VENTA DE PLACAS
Lata B/. 4.00
- 12.42.20 Tasa de expedición de documentos
Paz y salvo municipal B/. 1.00
Todos los permisos B/. 1.00
- 12.60.99 Todos los demás no incluidos en los renglones anteriores
B/. 1.00 a B/. 25.00
- 12.60.05 Remate en General:
Todos aquellos remates de carácter público que conforme a las leyes del municipio proponga en subasta, solicitud de precio, etc.
- 12.60.11 Vigencias Expiradas:
Todas aquellas actividades que al terminar el periodo fiscal quedarán en cuenta por cobrar serán consideradas una Vigencia Expirada.
- 12.42.99 Otros Ingresos Varios:
Todas aquellas actividades que operen en el distrito y que no están clasificadas, pagarán un impuesto según clasificación de la tesorería.

Dado en el distrito de Nauru, a los 30 días del mes de
septiembre de 1999.

Firman

JUAN ACOSTA GALINDO
Alcalde

SECUNDINO FLORES
Presidente del Concejo

BEATRIZ SANTOS
Secretaria

RAQUEL E. CARPINTERO
Secretaria del Concejo

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO N° 255
(De 22 de diciembre de 1999)

POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE EDUCACIÓN LABORAL NOCTURNO GATUNCILLO, EN EL CORREGIMIENTO DE NUEVO SAN JUAN, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Comunidad y las autoridades del Corregimiento de Nuevo San Juan solicitaron al Ministerio de Educación, por medio de la Dirección Regional de Educación de Colón, la creación del Centro de Educación Laboral Nocturno Gatuncillo;

Que el estudio realizado por funcionarios de la Dirección Nacional de Planeamiento Educativo y la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, presenta la necesidad de crear este Centro de Educación Laboral Nocturno Gatuncillo;

Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación adicionada y modificada por la Ley 34 de 6 de julio de 1995, corresponde al Ministerio de Educación fijar los planes de estudio, determinar los programas de enseñanza, las organizaciones de las escuelas y colegios del país en sus distintos niveles;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Centro de Educación Laboral Nocturno Gatuncillo, en el Corregimiento de Nuevo San Juan, Distrito de Colón, Provincia de Colón; el cual funcionará en las instalaciones del Primer Ciclo Gatuncillo y utilizará sus talleres, equipo y mobiliario, y oficinas administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Centro de Educación Laboral Nocturno Gatuncillo ofrecerá el plan de estudio de Primer Ciclo.

ARTÍCULO TERCERO: El plan de estudio de Primer Ciclo se desarrollará en tres (3) trimestres por año, en el cual el participante podrá tomar como máximo cuatro (4) asignaturas por trimestre.

ARTÍCULO CUARTO: El Centro de Educación Laboral Nocturno Gatuncillo utilizará metodología eminentemente andragógica de tipo semipresencial.

ARTICULO QUINTO: El Plan de Estudio para Primer Ciclo será el siguiente:

ASIGNATURAS	I	II	III	HORAS POR SEMANA
ESPAÑOL	X	X	X	3
MATEMÁTICA	X	X	X	3
INGLÉS	X	X	X	3
CIENCIAS SOCIALES	X	X	X	3
CIENCIAS NATURALES	X	X	X	3
EDUCACIÓN FÍSICA Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS	X	X	X	3
TECNOLOGÍAS	X	X	X	3
EDUCACIÓN FAMILIAR	X			3
ORIENTACIÓN OBRERO-PATRONAL			X	3

ARTÍCULO SEXTO: Las asignaturas del Primer Ciclo se desarrollarán mediante dos clases presenciales y una (1) de consulta cada semana, con una duración de sesenta (60) minutos cada hora.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Centro Educativo funcionará bajo la orientación de la Dirección Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos de la Dirección Regional de Educación de Colón.

ARTICULO OCTAVO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Fundamento Legal: Artículo 7 y 69 de la ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DORIS R. DE MATA
Ministra de Educación

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION Nº JD-1692
(De 9 de diciembre de 1999)

EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Ley No. 26 de 29 de enero de 1996 modificada mediante la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio, el cual tiene a su cargo el control y fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Telecomunicaciones, Electricidad, Radio y Televisión, con sujeción a las normas establecidas en dicha Ley y las leyes sectoriales;
2. Que en congruencia con lo que se deja anotado en el considerando que antecede, el Artículo 2º de la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, por la cual se dictan normas para la regulación de las telecomunicaciones en la República de Panamá, establece que el Ente Regulador de los Servicios Públicos tiene la finalidad de regular, ordenar, fiscalizar y reglamentar eficazmente, entre otros, la operación y administración de los servicios de telecomunicaciones, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicha Ley;
3. Que el Artículo 7 de la Ley No. 31 de 1996 antes señalada, establece que las telecomunicaciones constituyen un servicio público y que los servicios de telecomunicaciones se clasifican en servicios Tipo "A" y Tipo "B";
4. Que el Artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997, por el cual se reglamenta la Ley No. 31 de 1996 antes citada, establece que el Ente Regulador mediante aviso publicado en dos (2) diarios de circulación nacional dentro del mes de diciembre de cada año, pondrá en conocimiento de los interesados un mínimo de tres periodos durante los cuales podrán presentarse solicitudes para concesiones Tipo "B" y para el otorgamiento de frecuencias adicionales para concesionarios ya existentes;
5. Que de conformidad al Artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 73 antes señalado, el Ente Regulador recibirá las solicitudes dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación del aviso que debe realizar para cada uno de los periodos indicados en el artículo anterior;
6. Que en la Sección Segunda del Artículo Primero de la Resolución No. JD-631 de 27 de abril de 1998, el Ente Regulador estableció que los prestadores de telecomunicaciones sólo podrán presentar su correspondiente solicitud de reasignación dentro de los periodos que al efecto establezca el Ente Regulador en la misma Resolución en la cual apruebe los periodos anuales para la presentación de solicitudes de nuevas concesiones Tipo B y de frecuencias adicionales para prestadores existentes;

7. Que en virtud de las consideraciones que se dejan anotadas, es necesario establecer los cuatro (4) periodos para el año 2000, durante los cuales el Ente Regulador procederá a otorgar concesiones Tipo "B" y frecuencias adicionales para concesionarios ya existentes, y los cuatro (4) periodos para el año 2000, durante los cuales recibirá solicitudes de reasignación de frecuencias del Espectro Radioeléctrico;

RESUELVE:

PRIMERO: COMUNICAR al público en general que para el año 2000, existirán cuatro (4) periodos en los cuales podrán presentar solicitudes para nuevas concesiones Tipo "B" y para el otorgamiento de frecuencias adicionales a prestadores ya existentes, los cuales se detallan de la siguiente manera:

Primer Periodo: Del 17 al 21 de enero del 2000

Segundo Periodo: Del 24 al 28 de abril del 2000

Tercer Periodo: Del 24 al 28 de julio del 2000

Cuarto Periodo: Del 23 al 27 de octubre del 2000

El Ente Regulador procederá a publicar en tres (3) diarios de circulación nacional, por tres (3) días consecutivos, el aviso correspondiente para cada uno de los periodos antes señalados.

SEGUNDO: COMUNICAR al público en general, que las solicitudes deben presentarse mediante formulario que para tal efecto el Ente Regulador suministrará en forma gratuita, no obstante el trámite de la misma tendrá un costo de CIEN BALBOAS CON 00/100 (B/. 100.00), el cual deberá cancelarse al momento de la presentación de la solicitud.

TERCERO: COMUNICAR al público en general que el Ente Regulador tiene a disposición los nuevos formularios para solicitudes de concesiones Tipo "B" y para el otorgamiento de frecuencias adicionales, y que sólo estos formularios pueden ser presentados en los periodos antes descritos.

CUARTO: COMUNICAR a los prestadores de servicios de telecomunicaciones que para el año 2000, existirán cuatro (4) periodos en los cuales podrán presentar solicitudes de reasignación de frecuencias, los cuales se detallan de la siguiente manera:

Primer Periodo: Del 31 de enero al 11 de febrero del 2000

Segundo Periodo: Del 8 al 19 de mayo del 2000

Tercer Periodo: Del 7 al 18 de agosto de 2000

Cuarto Periodo: Del 6 al 17 de noviembre de 2000

QUINTO: COMUNICAR a los prestadores de servicios de telecomunicaciones que el Ente Regulador tiene a disposición los formularios para solicitudes de reasignación de frecuencias, y que sólo estos formularios pueden ser presentados en los periodos antes descritos.

SEXTO: ADVERTIR a los prestadores de servicios de telecomunicaciones, que si los mismos no se encuentran al día en el pago del canon anual por la utilización de frecuencias del Espectro Radioeléctrico y la Tasa de Regulación de que trata el Artículo 5 de la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, en alguna de las concesiones para la prestación de servicios Tipo "B" que les haya otorgado el Ente Regulador, no se les tramitará aquella o aquellas solicitudes que presenten para obtener nuevas concesiones y/o frecuencias adicionales, o reasignación de frecuencias.

SEPTIMO: COMUNICAR a los prestadores de servicios de telecomunicaciones que para los efectos del artículo anterior, deberán estar al día en el pago del canon anual por la utilización de frecuencias del Espectro Radioeléctrico y la Tasa de Regulación de que trata el Artículo 5 de la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, de la siguiente manera:

- 7.1. Para los que presenten solicitudes en el periodo de enero del 2000, deberán estar al día en el pago hasta el mes de septiembre de 1999.
- 7.2. Para los que presenten solicitudes en el periodo de abril del 2000, deberán estar al día en el pago hasta el mes de diciembre de 1999.
- 7.3. Para los que presenten solicitudes en el periodo de julio del 2000, deberán estar al día en el pago hasta el mes de marzo del 2000.
- 7.4. Para los que presenten solicitudes en el periodo de octubre del 2000, deberán estar al día en el pago hasta el mes de junio del 2000.

OCTAVO: ADVERTIR a todas aquellas empresas prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones con fines comerciales, que si no han presentado los formularios con la información técnica, comercial, estadística, financiera, contable y económica, tal como lo dispone la Resolución No. JD-1339 de 22 de abril de 1999 modificada mediante Resolución No. JD-1551 de 13 de septiembre de 1999, no se les tramitará aquella o aquellas solicitudes que presenten para obtener nuevas concesiones y/o frecuencias adicionales, o reasignación de frecuencias.

NOVENO: Esta Resolución regirá a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996 modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996 y Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

NILSON A. ESPINO
Director

RAFAEL A. MOSCOTE
Director

JOSE GUANTI G.
Director Presidente

AVISOS

AVISO
En cumplimiento con lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio Aviso al Público que mi establecimiento denominado **SERVICENTRO AUTO NITRO**, ubicado en la Ave. José Agustín Arango, (al lado del Cuartel de Bomberos), Corregimiento de Juan Díaz, lo he convertido en una Persona Jurídica, por lo tanto en el futuro se ha de denominar **SERVICENTRO AUTO NITRO S.A.** Sociedad que asume todas las obligaciones compromisos que he adquirido, como persona natural,

relacionados con el negocio antes mencionado.
Fdo. Chih Ming Liu
Chu
Cédula N° 17-476
L-460-448-14
Segunda publicación

AVISO
DE DISOLUCION
Por este medio, se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 25,337 de 22 de noviembre de 1999, extendida en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, nirofirmada en Ficha: 309516 y Documento: D-52600, de la Sección de Mercantil del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada:

PANAMA TELEPORT & CABLE CORP.
Panamá, 17 de diciembre de 1999
L-460-441-15
Tercera publicación

AVISO
El suscrito, **PLINIO VILLARREAL M.**, con cédula N° 6-48-630, **AVISO AL PUBLICO EN GENERAL**, que en cumplimiento de lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, que he vendido el establecimiento comercial denominado **"JARDIN NO TE VAYAS"**, que está ubicado en Pedregoso, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera. El

mencionado negocio se lo vendo al Sr. **JOSE ROBERTO CASTRO PERALTA**, con cédula N° 7-79-290, quien es el nuevo propietario.
Panamá, 1 de diciembre de 1999.
PLINIO VILLARREAL M.
CEDULA N° 6-48-630
L-460-442-46
Tercera publicación

AVISO
Yo, **JILMA MEDINA GONZALEZ**, panameña, mayor de edad, soltera con cédula de identidad personal N° 9-83-1117, y con residencia en Canto del Llano de esta ciudad de Santiago, efectuo el

traspaso de la Patente N° 23999 Licencia Comercial Tipo B, del **J A R D I N T U R I S T R O O A S I S**, de mi propiedad a mi hermana **MARIA FIMIA MEDINA GONZALEZ**, panameña mayor de edad, soltera con cédula de identidad personal N° 9-175-108, y con residencia en Canto del Llano de esta ciudad de Santiago y quien de hora en adelante será la nueva propietaria.
Santiago, 10 de noviembre de 1999
Jilma Medina
González
Céd. 9-83-1117
L-460-424-56
Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 5
PANAMA OESTE
EDICTO N° 245-DRA-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **LUZ ELENA UREÑA DE ESTURAIN**, vecino (a) de La Mitra, Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula

de identidad personal N° 8-263-614, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-128-85, según plano aprobado N° 86-16-7201, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0592.68 M2, ubicada en La Mitra, Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Virgilio Nieto De León.
SUR: Terreno de Everardo Antonio De Frias.
ESTE: Terreno de

Daniel Vargas.
OESTE: Carretera de asfalto hacia Playa Leona y a la C.I.A.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Playa Leona y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 25 días del mes de agosto de 1999.
MARGARITA

MERCADO
Secretaría Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
C.I. 2374.87
Funcionario Sustanciador
L-458-305-55
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 5.
PANAMA OESTE
EDICTO N° 337-DRA-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER
Que el señor (a) **MANUEL DE JESUS TEJADA REYES** vecino (a) de Jose Domingo Espinal, Corregimiento de Jose Domingo Espinal, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal N° 7-92-916, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-5-657-98, según plano aprobado N° 803-02-14280, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 has 6443 70 M2 ubicada en El Cigüal, Corregimiento de Camito Distrito de

Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Rolando Cortez Rivera y servidumbre de 10.00 mts.

SUR: Terreno de Lidia González de Medina y Quebrada Cañacita.

ESTE: Terreno de Inés Barahona Solís y Quebrada sin nombre.

OESTE: Terreno de Rufino Rivera Hernández.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Caimito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 9 días del mes de diciembre de 1999.

MARITZA MORAN G.

Secretaria Ad-Hoc
RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-460-504-59
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 5,
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 339-DRA-
99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá,

al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ARBALINA ALVEO RIVERA**, vecino (a) de Llanito Verde, Corregimiento de Hurtado Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-265-969, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-121-99, según plano aprobado Nº 807-10-14251, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 hast1040.13 M2, ubicada en Llanito Verde, Corregimiento de Hurtado, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Pascual Alveo.
SUR: Terreno de Pascual Alveo.
ESTE: Carretera de asfalto hacia Cerro Cama y a la C.I.A.
OESTE: Terreno de Pascual Alveo.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Hurtado y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 9 días del mes de diciembre de 1999.

MARITZA MORAN G
Secretaria Ad-Hoc
RAUL GONZALEZ

Funcionario
Sustanciador
L-460-504-67
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL
ZONA Nº 5 CAPIRA
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 092-DRA-
92

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RAMON CHANG FUENTES**, vecino (a) del Corregimiento de Hurtado, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-9-650, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-290-90, la adjudicación a título oneroso de una (1) parcelas estatal adjudicable en el Corregimiento de Hurtado, Distrito de La Chorrera, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca Nº — Tomo Nº —, Folio Nº — Parcela Nº 1: Ubicada en El Zaino, con una superficie de 2 Has + 1667.07 y dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Ramón Chang Fuentes y Crescencio Escobar De La Cruz.
SUR: Terreno de Ramón Chang Fuentes y Manuel Escobar De La Cruz.
ESTE: Servidumbre, Crescencio Escobar De

La Cruz y Manuel Escobar De La Cruz.
OESTE: Terreno de Ramón Chang Fuentes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Capira, a los 4 días del mes de agosto de 1992.

SOFIA DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc
RAULA MARENGO G
Funcionario
Sustanciador
L-460-503-44
Unica Publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO Nº 351-DRA-
99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que **JORGE ENRIQUE QUINTERO**, vecino de Punta Paitilla, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-453-918, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-722-99, la

adjudicación a título oneroso de 2 parcela de terreno baldíos ubicadas en el corregimiento de Guayabito, distrito de San Carlos de esta provincia que se describen a continuación:

Parcela Nº 1: Demarcada en el plano Nº 809-04-14321 con una Superficie de 0 hast 9.433 3321 M2.

NORTE: Río Tetita.
SUR: Terreno de Cándido Barria y Aurelio Rodríguez.

ESTE: Río Tetita.
OESTE: Terreno de Camilo Martínez.

Parcela Nº 2 Demarcada en el plano Nº 809-04-14301 con una Superficie de 6hast 833.3139 m2.

NORTE: Camino hacia Río Las Lajas, a Cerro Gordo. Alberto Martínez.
SUR: Río Tetita.

ESTE: Terreno de Alberto Martínez.

OESTE: Terreno de Camilo Martínez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía Municipal del distrito de San Carlos o de la Corregiduría de Guayabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 21 días del mes de diciembre de 1999.

MARITZA MORAN G
Secretaria Ad-Hoc
RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-460-503-28

Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2. i
VERAGUAS
EDICTO Nº 564-99

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Veraguas,
al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**AUGUSTO MANUEL
GARCIA BERBEY**,
vecino (a) de La Villa
de Los Santos, del
Corregimiento de La
Villa, Distrito de Los
Santos, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 7-28-243,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 9-
9233, según plano
aprobado Nº 95-08-
7452, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 97
Has + 2071.,47 M²,
que forma parte de la
Finca 135, inscrita al
Tomo 40, Folio 220, de
propiedad del Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario.
El terreno está ubicado
en la localidad de La
Honda, Corregimiento
de Quebro, Distrito de
Montijo, Provincia de
Veraguas, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:
NORTE: Terreno
Nacionales (Montaña),
ocupado por Augusto
García.
SUR: Juventino
Rodríguez, Cristina
Murillo.

ESTE: Cristina Murillo,
servidumbre de 5.00
metros de ancho al
Tambor.
OESTE: Augusto
García, Terreno
Nacional (Montaña).
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Montijo o
en la Corregiduría de
— y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los 15 días
del mes de noviembre
del 1999.

**ENEIDA DONOSO
ATENCIO**
Secretaría Ad-Hoc
**TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ**
Funcionario
Sustanciador
L-459-635-78
Única Publicación

**DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA**
**SECCION DE
CASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA**
EDICTO Nº 239
El suscrito Alcalde del
Distrito de La
Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor (a) **RAUL
MELENDEZ CASTRO**,
panameño, mayor de
edad, soltero, Albañil,
con residencia en Calle
Matuna, Casa Nº 2933,
portador de la cédula de
Identidad Personal Nº

7-53-467, en su propio
nombre o
representación de su
propia persona, ha
solicitado a este
despacho que se le
adjudique a Título de
Plena Propiedad, en
concepto de venta un
lote de Terreno
Municipal Urbano,
localizado en el lugar
denominado Calle
Santa Librada, de la
Barriada Santa Librada
Nº 1, corregimiento El
Coco, donde se llevará
a cabo una
construcción distinguida
con el número y
cuyos linderos y
medidas son los
siguientes:
NORTE: Resto de la
Finca 6028, Tomo 194,
Folio 104, propiedad
del Municipio de La
Chorrera con 22.50
Mts.
SUR: Resto de la Finca
6028, Tomo 194, Folio
104, propiedad del
Municipio de La
Chorrera con 22.50
Mts.
ESTE: Resto de la
Finca 6028, Tomo 194,
Folio 104, propiedad
del Municipio de La
Chorrera con 30.00
Mts.
OESTE: Calle Santa
Librada con 30.00 Mts.
Area total del terreno,
seiscientos setenta y
cinco metros cuadrados
(675.00 Mts. 2).
Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo Municipal
Nº 11 del 6 de marzo de
1969, se fija el presente
Edicto en un lugar
visible al lote de terreno
solicitado, por el término
de diez (10) días para
que dentro de dicho
plazo o término puedan
oponerse la(s) persona
(s) que se encuentran
afectadas.
Entréguesele, sendas
copias del presente
Edicto al interesado

para su publicación por
una sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.
La Chorrera, 21 de
septiembre de mil
novecientos noventa y
nueve.

El Alcalde
(Fdo.) SRA.
**LIBERTAD
BRENDA DE ICAZAA**
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA
B.
DE ITURRALDE
Es fiel copia de su
original. La Chorrera,
veintiuno (21) de mayo
de mil novecientos
noventa y nueve.
SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro Municipal
L-460-497-33
Única publicación

**DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA**
**SECCION DE
CASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA**
EDICTO Nº 216
El suscrito Alcalde del
Distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a)
**DANIEL DAVID
CHANG RAMOS**,
panameño, mayor de
edad, soltero, Oficio
Médico, con residencia
en Bella Vista, Teléfono
Nº 224-9364, portador
de la cédula de
Identidad Personal Nº
8-176-749, en
representación
Inversiones Chang
Ramos, S.A., ha
solicitado a este
despacho que se le
adjudique a Título de
Plena Propiedad, en

concepto de venta un
lote de Terreno
Municipal Urbano,
localizado en el lugar
denominado Calle 31
Sur, de la Barriada Ave.
Central, corregimiento
Barrio Balboa, donde se
llevará a cabo una
construcción distinguida
con el número y
cuyos linderos y
medidas son los
siguientes:
NORTE: Vértice con
0.10 Mts.
SUR: Finca Nº 16316,
Rollo 23089, Doc. 2,
propiedad de:
Mercedes Maria Rivera
con 1.43 Mts.
ESTE: Calle 31 Sur con
16.93 Mts.
OESTE: Finca N.
55936, Tomo 1267
Folio 280, propiedad de
Inversiones Chang-
Ramos, S.A. con 17.01
Mts.
Area total del terreno,
quince metros
cuadrados con
cincuenta y un
decímetro cuadrado
con veintisiete
centímetros cuadrados
(15.5127 Mts. 2).
Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo Municipal
Nº 11 del 6 de marzo de
1969, se fija el presente
Edicto en un lugar
visible al lote de terreno
solicitado, por el término
de diez (10) días para
que dentro de dicho
plazo o término puedan
oponerse la(s) persona
(s) que se encuentran
afectadas.
Entréguesele, sendas
copias del presente
Edicto al interesado
para su publicación por
una sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.
La Chorrera, 16 de
septiembre de mil
novecientos noventa y
nueve.

El Alcalde

(Fdo.) SRA.
LIBERTAD
BRENDA DE ICAZA A.
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA
B.

DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro Municipal
L-459-568-98
Única publicación

DEPARTAMENTO DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 270

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ADRIANO MARTINEZ MURILLO**, panameño, mayor de edad, casado, Oficio Profesor, con residencia en Capitán, Casa Nº 2265, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 9-102-693, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Montreal, de la Barnada La Pesa, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 272 Terreno Municipal con 30.00 Mts.

SUR: Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 272 Terreno Municipal con 30.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 272 Terreno Municipal con 20.00 Mts.

OESTE: Calle Montreal con 20.00 Mts.

Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) persona(s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 4 de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Alcalde

(Fdo.) SRA VICTOR
MORENO JAEN
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRA CORALIA
B.

DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro Municipal

L-460-507-92
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 488-99
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELENA CASTILLO ARAUZ**, vecino (a) de Orillas del Río. Corregimiento de Querévalos, Distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-117-864, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0195 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 2441.38 M2., ubicada en Orillas del Río. Corregimiento de Querévalos, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos.

NORTE: Camino.

SUR: Carretera.

ESTE: Digna Cubilla
OESTE: Calle, parque.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de Querévalos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 06 días del mes de diciembre de 1999.

CECILIA G
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
LIC LUIS
FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-460-124-77
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6,
COLON

EDICTO Nº 475-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **FRANCISCO GUEVARA RODRIGUEZ**, vecino (a) de Pueblo Grande. Corregimiento de Buena Vista. Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-112-445, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-442-93, según plano aprobado Nº 300-03-3047, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1455 10 Mts. 2, ubicada en Pueblo Grande. Corregimiento de Buena Vista. Distrito

de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Andrés

Rodríguez.

SUR: Hilario Rodríguez.

ESTE: Servidumbre.

OESTE: Andrés

Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Buena Vista y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 12 días del mes de octubre de 1999.

SOLEDA
MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL A
VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-460-199-66
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6,
COLON

EDICTO Nº 3-176-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER

Que los señores
EDILMA CASTREJON, con

cédula de identificación Personal N° 2-40-131 y **ANDRES ORTEGA GONZALEZ**, con cédula de identificación personal N° 2-87-665, vecinos del Corregimiento de Limón, Distrito de Colón, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-299-97 según plano aprobado N° 301-08-3808, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 0,058.26 Mts.2, que forma parte de la finca 787, inscrita al tomo 83, folio 14, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Quebrada Mamey, Corregimiento de Limón, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Tomás Mendoza.
SUR: Quebrada Mamey, servidumbre.
ESTE: Exequiel Ortega.
OESTE: Quebrada sin nombre, Ricaurter Navarro Cruz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Limón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a

los 23 días del mes de noviembre de 1999.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
 Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL A. VERGARA SUCRE
 Funcionario Sustanciador
 L-460-199-74
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 6, COLON

EDICTO N° 3-177-99
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
 Que los señores **NIROD JAVIER AYALA ATENCIO**, con cédula de identificación Personal N° 4-178-630 vecino de Vista Alegre, Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-113-98 según plano aprobado N° 301-04-3723, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 1457.27 Mts.2, que forma parte de la finca 5223, inscrita al tomo 811, folio 44, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Vista Alegre, Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Luzcando Medina, Terreno nacional (sin ocupar)
SUR: Luzcando Medina, Inmobiliaria Tagarópulos, S.A.
ESTE: Inmobiliaria Tagarópulos, S.A.
OESTE: Prudencio Morán, camino, Luis Quirós.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Cativá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 25 días del mes de noviembre de 1999.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
 Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL A. VERGARA SUCRE
 Funcionario Sustanciador
 L-460-199-08
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 6, COLON

EDICTO N° 3-176-99
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
 Que los señores **RUBEN DARIO**

CARVAJAL GONZALEZ, con cédula de identificación Personal N° 2-27-38 y **RUBEN DARIO CARVAJAL APOLAYO**, con cédula de identificación personal N° 3-64-2583, vecinos del Corregimiento de Limón, Distrito de Colón, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-101-97 según plano aprobado N° 301-04-3668, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 27 Has + 3547.47 Mts.2, ubicada en La Caima de Barbacoa, Corregimiento de La Encantada, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO A (3 Has + 2376.56 Mts.2).
NORTE: Servidumbre. **SUR:** Iglesia Evangélica de Dios.
ESTE: Gregorio Flores.
OESTE: Servidumbre.
GLOBO B (24 Has + 1170.91).
NORTE: Andrés Alveo.
SUR: Camino de acceso.

ESTE: Servidumbre. **Globo A.** Gregorio Flores.
OESTE: Aquilino Apolayo, camino de acceso.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chagres o en la Corregiduría de La Encantada y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 25 días del mes de noviembre de 1999.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
 Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL A. VERGARA SUCRE
 Funcionario Sustanciador
 L-460-199-58
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-154-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **ULISES OSVALDO NORIEGA SANTOS**, vecinos (a) de San Antonio, del Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, portador de la cédula de identidad personal N° 8-219-1506, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-AM-192- de 12 de septiembre de 1997, según plano aprobado N° 807-15-13518 - 25 de sept de 1998, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has +

0,500.00 M.2, que forma parte de la finca 1935, inscrita al tomo 33, folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de San Antonio Nº 2, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Marcos Aurelio Carrillo.

SUR: Calle de 10 mts. de ancho.

ESTE: Juan Francisco Peña.

OESTE: Servidumbre pluvial de 3 mts. de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 11 días del mes de octubre de 1999.

EDILSA E. CHEE S.

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E. VILLALOBOS D.

Funcionario Sustanciador

L-460-199-90

Única Publicación R

REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 243-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **JORGE DELGADO CASTRO**, vecino (a) de Quito, corregimiento de La Mesa, Distrito de Macaracas y con cédula de identidad personal Nº 7-94-86, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-317-92, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 44 Has + 7165.30 M2., ubicado en Quito,

Corregimiento de La Mesa, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino que conduce de Quito a Bombacho.

SUR: Terreno de Estilto Frias - Abel Delgado Castro.

ESTE: Terreno de Ubaldo Bustamante.

OESTE: Terreno de Rodolfo De Gracia, Jorge Delgado Castro y camino que conduce de La Higuerona a La Lomade Quito.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de La Mesa y copias del mismo se entregarán al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los once días del mes de noviembre de 1999.

IRIS E. ANRIAR R.

Secretaria Ad-Hoc DARINELA. VEGA C.

Funcionario Sustanciador

L-459-540-58

Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 244-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **ABEL ANTONIO DELGADO PEREZ**,

vecino (a) de Quito, corregimiento de La Mesa, Distrito de Macaracas y con cédula de identidad personal Nº 7-97-701, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-442-92, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 41 Has + 8842.60 M2., ubicado en Quito.

Corregimiento de La Mesa Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Ubaldo Bustamante y camino que conduce de Quito a otros lots.

SUR: Terreno de Estilto Frias.

ESTE: Terreno de Benjamin Navarro.

OESTE: Terreno de Jorge Delgado Castro

- Ubaldo Bustamante. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de La Mesa y copias del mismo se entregarán al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los once días del mes de noviembre de 1999.

IRIS E. ANRIAR R.

Secretaria Ad-Hoc DARINELA. VEGA C.

Funcionario Sustanciador

L-459-540-66

Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 246-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario,

Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **ALFREDO GUTIERREZ VERGARA**, vecino (a)

de Albina Grande, corregimiento de El Espinal, Distrito de

Guararé y con cédula de identidad personal

Nº 7-18-809, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo

Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos,

mediante solicitud Nº 7-189-98, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has + 0408.98 M2, ubicado en Las Peñitas.

Corregimiento de Sabanagrande, Distrito de Los Santos,

Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Rosa Aurora Moreno

SUR: Terreno de Marcelino Pérez Vergara.

ESTE: Camino Guararé Arriba.

OESTE: Terreno de Alcides Fernández - quebrada El Espino o Espinos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Sabanagrande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Las Tablas a los diecisiete días del mes de noviembre de 1999.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A. VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-459-636-67
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-
176-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **DOMINGA CORNEJO DE MURILLO NEREIDA MURILLO CORNEJO, DIANA MARIA CASTILLO DE MURILLO, GRACIELA MURILLO DE MARQUEZ, ROSA MURILLO CORNEJO, YOLANDA MURILLO CORNEJO Y AURELIO MURILLO CORNEJO**, vecinos de Alcañal, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, portadores de las cédulas de identidad personal N° 9-215-585, 8-516-786, 8-422-570, 8-409-228, 9-149-951, 9-123-2721, y 9-157-943 respectivamente, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-226-

97 de 7 de octubre de 1999, según plano aprobado N° 808-15-14209 de 10 de septiembre de 1999, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,943.83 M2. de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Quebrada El Gallo, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pequeño resto libre sin ocupación y calle de tierra de 10.00 mts. de ancho

SUR: Barranco de 4.00 mts. de ancho y Quebrada El Gallo.

ESTE: Calle de tierra de 10.00 mts. de ancho y Quebrada El Gallo.

OESTE: Lázaro Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 23 (veintitres) días del mes de noviembre de 1999.

FLORENALIA
SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario

Sustanciador
L-459-940-82
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-
175-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ABUNDIO MARTINEZ Y NORIEL MARTINEZ ABREGO**, vecino (a) de González, del Corregimiento de Las Cumbres Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-116-1258 y 8-736-614 respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-318-98 de 17 de diciembre de 1998, según plano aprobado N° 808-16-14153 de 6 de agosto de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has + 8,950.54 M2., que forma parte de la finca 11170, inscrita al tomo 336, folio 486, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Gonzalillo, Sec. 9-B, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido

dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Edilsa González de Mendoza.
SUR: Julio Ortiz, Adrián Gil, camio de 10.00 mts. de ancho y Santiago Villarreta Vásquez.

ESTE: Cia. Latinoamericana Bienes y Servicios. S.A., Rep. Legal, Alexander Romero.
OESTE: Leonidas González Santos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de —o en la Corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 9 días del mes de noviembre de 1999.

FLORENALIA
SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-459-940-74
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO N° 293-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá,

al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JORGE ENRIQUE BONILLA BARRIA**, vecino del Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-115-1908, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-638-98, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca N° 861, inscrita al Rollo 14465, Doc. 18 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 1333.92 Mts., ubicada en el Corregimiento de Río Hato, Distrito Anton. Provincia de Colce, comprendido dentro de los linderos:
NORTE: Servidumbre a otros lotes.
SUR: Deyanira Torres de Cumbra.
ESTE: Calle de tierra.
OESTE: Anselmo Vásquez Rodríguez.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Penonomé, a los 22 días del mes de noviembre de 1999.
MARISOLA
DE MORENO

Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-459-822-39
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-
COCLE

EDICTO Nº 283-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé,

HACE SABER:
Que el señor (a) **LUIS ALBERTO DELGADO QUIROS**, vecino (a) de S a r d i n a , Corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-514-2229, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-619-96 según plano aprobado Nº 206-01-7445, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 39 Has + 7961.03 M², ubicada en Sardina, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Juan de Dios Gómez - Faldas del cerro Ciri.
SUR: Félix Jaén - quebrada Los Santos - Quebrada Mamey.

ESTE: Camino a Sardina, Alcibiades Gómez Quiros, Luis

Ernesto Gómez Quiros, Anayansi Quiros.
OESTE: Fernando Vergara - Ariel García Aguilar.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Cabecera - Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 19 días del mes de noviembre de 1999.

MARISOLA.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA
QUIROS
PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-459-618-99
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-
COCLE

EDICTO Nº 284-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé,

HACE SABER:
Que el señor (a) **EVANGELISTA PEÑALOZA QUIJADA Y OTRO**, vecino (a) de Coclé, Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, portador

de la cédula de identidad personal Nº 2 - 2 7 - 3 4 0 , respectivamente , ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-347-98 según plano aprobado Nº 206-03-7279, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1012.39 M², ubicada en Coclé, Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Julio Suárez.
SUR: Carretera Interamericana Penonomé a Natá.

ESTE: Eusebio Peñaloza.
OESTE: José Dionisio Ramos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Coclé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 19 días del mes de noviembre de 1999.

MARISOLA.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA
QUIROS
PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-459-595-18
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-
COCLE

EDICTO Nº 289-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé,

HACE SABER:
Que el señor (a) **ASUNCION GUTIERREZ BERROCAL**, vecino

(a) de Natá, Corregimiento de Natá, Distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-9-2364,

respectivamente , ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-071-98 según plano aprobado Nº 204-01-7381, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 5416.11 M², ubicada en Margaria, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Antonio Gutiérrez Berrocal.
SUR: Macario Pascasio - Odilmo Castillo.

ESTE: Camino de tierra de Natá a Margaria.
OESTE: Compañía Azucarera La Estrella S.A. (RL) Manuel Gnlio.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de

Cabecera Natá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé, a los 19 días del mes de noviembre de 1999.

MARISOLA.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA
QUIROS
PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-459-265-21
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-
COCLE

EDICTO Nº 287-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELIGIO ARAUZ RODRIGUEZ**, vecino (a) de Ciruelito, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-20-426, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-246-98, según plano aprobado Nº 202-01-7435, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 7596.00 M2., ubicada en La Hincada, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Servidumbre de 6.00 mts. SUR: Servidumbre de 1.30 m. ESTE: Camino de tierra hacia Antón. OESTE: Río Las Guabas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Cabecera - Antón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 19 días del mes de noviembre de 1999.

MARISOLA,
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA
QUIROS
PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-459-653-84
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4-

COCLE
EDICTO Nº 282-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,
HACE SABER:
Que el señor (a) **CARMEN CECILIA MENDOZA**, vecino (a) de El Encanto Arriba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-46-26, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-132-99, según plano aprobado Nº 206-01-7451, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2,955.92 M2., ubicada en El Encanto Arriba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Graciela Della St. Louis y otro.
SUR: Carlos Aguilera.
ESTE: José I. Mendoza.
OESTE: Carlos Aguilera.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a

los 30 días del mes de octubre de 1999.
MARISOLA,
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA
QUIROS
PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-459-421-32
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-
COCLE

EDICTO Nº 273-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,
HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE TACIANO MARTINEZ Y OTRO**, vecino (a) de Churuquita Chiquita, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-10-454, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-075-98 según plano aprobado Nº 205-05-7157, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has + 2413.55 M2., ubicada en Nanzal, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Julio González del Rosario - Servidumbre.
SUR: Camino a Santa

Elena - Río Chorrera.
ESTE: Río Chorrera.
OESTE: Julio González del Rosario.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 11 días del mes de noviembre de 1999.
MARISOLA,
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA
QUIROS
PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-459-276-29
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-
COCLE
EDICTO Nº 286-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,
HACE SABER:
Que el señor (a) **M E L I D A HERNANDEZ DE OJO**, vecino (a) de Nuevo Belén - T o c u m e n . Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la

cédula de identidad personal Nº 2-79-2600, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-591-95 según plano aprobado Nº 206-01-7445, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 9,676 37 Mts., ubicada en La Candelaria, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Abram Hernández. Río El Palmir.
SUR: Guillermo Tatis.
ESTE: Cándida Q. de Ojo.
OESTE: Servidumbre y Abram Hernandez.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 18 días del mes de noviembre de 1999.
MARISOLA,
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA
QUIROS
PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-459-571-53
Unica Publicación R